



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

El Expte. N°52-I-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente el Jefe Distrito Clorinda de la Empresa REFSA, Ing. Ramón F. Rodríguez, en el marco del Programa "Mejoramiento de Barrios" (PROMEBA) referente a la ejecución de obras eléctricas para el Barrio 1° de Mayo y alrededores de esta Ciudad, solicita ser posible la transferencia de un terreno propiedad municipal en carácter de DONACION a la Empresa REFSA-DISTRITO CLORINDA, para la construcción de una "Estación de Rebaje con la Colocación de un Transformador de 20 MVA, relación de transformación 33/13.2 KV con sus correspondientes protecciones ya sea en la parte electromecánica como en la parte Civil";

Que conforme al informe realizado por el Departamento Catastro de esta Comuna, que con relación a lo solicitado en el expediente mencionado, este municipio cuenta con un terreno con las siguientes características: Partida Provincial N° 919.843, Matrícula N° 4.932- Departamento PILCOMAYO (9). Nomenclatura Catastral: Dpto. 9.- Circ. I.- Secc. P.- Parcela: 52.- Mz. N° 137 del Plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, posee una Superficie Triangular Irregular de 3.366,05 mts.2, Dimensiones: 122.58 mts. al NORTE, 54,92 mts. al OESTE, 134,32 mts. S.E que fuera donado por los Hermanos Montoya a la Municipalidad de Clorinda;

Que la Ley N° 1028/93 Orgánica para los Municipios de su Artículo 38° expresa que "corresponde al Concejo Deliberante...inciso 21.- Autorizar la transferencia a título gratuito y/o oneroso de los bienes de la Municipalidad, como asimismo los arrendamientos y la constitución de gravámenes sobre los mismos, y regular la política referida a la venta y transferencia de las tierras fiscales de su dominio...";

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- DESAFECTASE del dominio público municipal un inmueble identificado como: Partida Provincial N°919.843, Matrícula N°4.932 -Departamento PILCOMAYO (9). Nomenclatura Catastral: Dpto. 9.- Circ. I.- Secc. P.- Parcela: 52.- Mz. N°137 del Plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, posee una Superficie Triangular Irregular de 3.366,05 mts.2, Dimensiones: 122.58mts. al NORTE, 54,92mts. al OESTE, 134,32 mts. S.E.

ARTICULO 2°.- CONCEDESE en carácter de Comodato por el termino de DOCE (12) años, a la EMPRESA REFSA FORMOSA, una fracción de terreno, en el marco del "Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) referente a la ejecución de obras eléctricas para el Barrio 1° de Mayo y alrededores de esta Ciudad, con las siguientes características: Partida Provincial N°919.843, Matrícula N°4.932 -Departamento PILCOMAYO (9). Nomenclatura Catastral: Dpto. 9.- Circ. I.- Secc. P.- Parcela: 52.- Mz. N°137 del Plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, posee una Superficie Triangular Irregular de 3.366,05 mts.2, Dimensiones: 122.58mts. al NORTE, 54,92mts. al OESTE, 134,32 mts. S.E., que al efecto se adjunta copia del Plano referente a la ubicación del terreno y conforme al Contrato de Comodato que como Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que el inmueble descripto en el artículo precedente tendrá como destino la Construcción de una "Estación de Rebaje con la Colocación de un Transformador de 20 MVA, relación de transformación 33/13.2 KV con sus correspondientes protecciones ya sea en la parte electromecánica como en la parte Civil", para el Distrito Clorinda de la EMPRESA REFSA FORMOSA.-

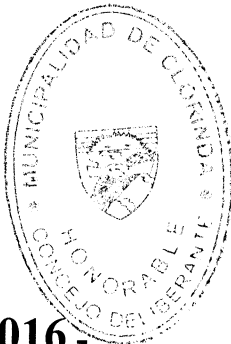
ARTICULO 4°.- FIJASE un plazo de dos (2) años computable a partir de la sanción de la presente, el plazo máximo para el emprendimiento de la Obra de Construcción a realizar por la Empresa.-

ARTÍCULO 5°.- El cambio de destino, de titularidad y/o denominación de la Empresa beneficiada, como así el incumplimiento asignado por el Artículo 2° y/o el incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 3° de la presente Ordenanza producirá de pleno derecho la caducidad del presente Comodato.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 709/2.016.-

Cde. Expte. N° 52-I- 2.016 (Reg. H.C.D.)

afa



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 709/2016

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Manuel Celauro, titular del D.N.I. N° 11.861.335, con domicilio en Av. España N° 682, de la Ciudad de Clorinda, en adelante denominado "EL COMODANTE", y por la otra el Lic. Rodrigo Héctor Pena, D.N.I. N° 26.952.975 y el Ing. Ramón F. Rodríguez, en su carácter de Jefe Dto. Clorinda -Fsa. REFSA-, con domicilio en Calle San Lorenzo y Hertelendy, de la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, en adelante denominado "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL COMODANTE" cede en Comodato al "COMODATARIO" un predio que se individualiza como: Partida Provincial N°919.843, Matricula N°4.932 -Departamento PILCOMAYO (9). Nomenclatura Catastral: Dpto. 9.- Circ. I.- Secc. P.- Parcela: 52.- Mz. N°137 del Plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, posee una Superficie Triangular Irregular de 3.366,05 mts.2, Dimensiones: 122,58mts. al NORTE, 54,92mts. al OESTE, 134,32 mts. S.E., fracción que corresponde a dominio Público Municipal (espacio verde).-

SEGUNDA: Dicho predio será destinado por el COMODATARIO para la generación del proyecto "Estación de Rebaje con la colocación de un Transformador de 20 MVA relación de transformación 33/13.2 KV con sus correspondientes protecciones ya sea en la parte electromecánica como en la parte civil".-

TERCERA: El plazo de duración del presente Contrato de Comodato se establece en DOCE (12) años, a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1.536, 1539, 1.540 y 1541 del Código Civil y Comercial.-

CUARTA: El Comodatario deberá cumplir con los proyectos de inversión descriptos en la Cláusula Segunda, dentro del plazo de dos años, en caso contrario quedara sin efecto el presente Contrato de Comodato.-

QUINTA: Al tiempo de vencimiento de este Contrato, EL COMODATARIO, podrá solicitar en carácter de renovación de Comodato de lo edificado en el inmueble mencionado al COMODANTE, previo conformidad de ambas partes.-

SEXTA: En caso de no realizarse lo dispuesto en el artículo anterior el COMODATARIO deberá restituir la tenencia que se le otorga respecto del inmueble individualizado en la Cláusula Primera quedando en beneficio del COMODANTE todas las mejoras introducidas sin derecho a pago o indemnización alguna por parte del primero, y en los términos del Art. 1.538 del Código Civil y Comercial.-

Toda modificación o mejora introducida por el COMODATARIO quedará en beneficio del COMODANTE, sin poder efectuar ningún tipo de reclamo posterior con respecto a esta inversión.-

El COMODANTE podrá inspeccionar por sí o por terceros que autorice, el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones. No podrá el COMODATARIO ceder el inmueble en todo o en parte, a título oneroso ya sea en forma permanente o temporaria.-

SEPTIMA: Queda debidamente establecida que el COMODATARIO deberá cumplir con las obligaciones de Pagos de Impuestos de todos los conceptos que le pudiera corresponder.-

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, así como también por violación de las Ordenanzas, disposiciones y/o reglamentaciones vigentes o que en el futuro se dicten, facultará a la parte afectada a pedir desalojo y accionar por daños y perjuicios.-

NOVENA: Para cualquier controversia Judicial que resulte del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

--Conforme las partes con las cláusulas preinsertas, se firman en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa a los Días del mes de..... del año dos mil dieciséis.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA